



Dirección General de Aduanas



**RES. No.0061/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las nueve horas del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0048, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la plataforma de Gobierno Abierto, el día 04 de abril de 2018, realizado por el señor [REDACTED] quien actúa en su carácter de persona natural, de nacionalidad nicaragüense y se identifica por medio de su Carné de Residente número: [REDACTED]; en el que solicita la información siguiente:

Actualmente estoy haciendo un trabajo investigativo acerca de la importación mensual (peso y valor monetario) de varios productos alimenticios para consumo humano en El salvador desde el año 2007 específicamente:

Espicias: laurel en polvo, Ajo en polvo, albahaca en escama, orégano en escama, Apio molido, canela en polvo, cebolla en polvo, chile cayenne en polvo, comino en polvo, cúrcuma en polvo, harina de mostaza, jengibre en polvo, pimienta blanca en polvo, pimienta negra molida, romero en polvo y tomillo en polvo.

Consomés: de pollo, res, camarón y otros.

Empanizadores: pollo, res y otros

Adobos; con especias.

Sal: de sabores.

Estabilizantes: almidón de maíz, dextrosa monohidratada, fosfato monocálcico, carragenina, albumina de huevo en polvo.

Esto con el objetivo de poder establecer tendencias y aplicar metodologías de análisis para la formulación un proyecto real (sector alimento)

Así mismo manifiesta que la información se le entregue por medio de correo electrónico.

#### **Y CONSIDERANDO:**

**I)** Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II)** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

**IV)** En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 13 de abril de 2018, a la Unidad de Gestión de Riesgos, de esta Dirección General de Aduanas, en el cual se trasladó la solicitud de información, número DGA-2018-0048 de fecha 04 de abril de 2018, en la que se les solicitó: Actualmente estoy haciendo un trabajo investigativo acerca de la importación mensual (peso y valor monetario) de varios productos alimenticios para consumo humano en El salvador desde el año 2007 específicamente:

Espicias: laurel en polvo, Ajo en polvo, albahaca en escama, orégano en escama, Apio molido, canela en polvo, cebolla en polvo, chile cayenne en polvo, comino en polvo, cúrcuma en polvo, harina de mostaza, jengibre en polvo, pimienta blanca en polvo, pimienta negra molida, romero en polvo y tomillo en polvo.

Consomés: de pollo, res, camarón y otros.

Empanizadores: pollo, res y otros

Adobos; con especias.

Sal: de sabores.

Estabilizantes: almidón de maíz, dextrosa monohidratada, fosfato monocálcico, carragenina, albumina de huevo en polvo.

Esto con el objetivo de poder establecer tendencias y aplicar metodologías de análisis para la formulación un proyecto real (sector alimento)

**V)** Se obtuvo respuesta de la Unidad de Gestión de Riesgos de esta Dirección General el día 13 de abril de 2018 en el cual proporcionó un archivo en formato Excel con el listado de productos con la clasificación arancelaria solicitada.

**VI)** Con la información antes relacionada, se estaría evacuando la petición de la solicitud número DGA-2018-0048 de fecha 04 de abril de 2018, por lo que la misma se proporcionará electrónicamente al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado para tal efecto.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la



Dirección General de Aduanas

Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0048 de fecha 04 de abril de 2018, realizada por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la presente providencia, con su un archivo anexo en formato Excel con el listado de productos con la clasificación arancelaria, del periodo comprendido entre enero 2007 a marzo 2018, el cual se proporcionará electrónicamente al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado para tal efecto; con la información antes relacionada queda evacuada, la petición con número de referencia DGA-2018-0048 de fecha 04 de abril de 2018. **NOTIFÍQUESE.**



*Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduana*